



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0621-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de agosto de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0444-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de fecha 19 de agosto de 2022; Oficio N° 100-2022-UADS-OTIT/UANCV, del (e) del SIU de esta Casa Superior de Estudios; y, el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 22 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 02 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0621-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de agosto de 2022

aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con la Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021, se resuelve, artículo segundo, aprobar el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2021-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial, concluye el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante la Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2022-0 (CURSO DE VERANO Y EVALUACIONES DE RECUPERACIÓN) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial,(...);

Que, con Resolución N° 0080-2022-UANCV-CU-R, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó la validación e incorporación del CURSO DE VERANO DEL PERIODO 2022-0, PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS A FORMAR PARTE DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, ampliándose la Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021; conforme a lo solicitado con Oficio N° 0123-2022-VRACAD-UANCV, por el Vicerrector Académico / UANCV;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 0445-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 19 de agosto de 2022, en atención a la petición del (e) de SIU de esta Casa Superior de Estudios, que indica que el sistema de ingreso de datos al sistema se encuentra cerrado y dificulta el envío de información adicional de egresados y matriculados, debido la ampliación del periodo 2021-II. Dicho inconveniente es debido a que mediante Resolución N° 0080-2022-UANCV-CU-R, se aprobó la validación e incorporación del curso de verano del periodo 2022-0, para estudiantes de pregrado de esta Casa Superior



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0621-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de agosto de 2022

de Estudios a formar parte del semestre académico 2021-II de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, no considerando la inclusión del curso de evaluación de recuperación a formar parte del semestre académico 2022-0. Por lo que solicita la aprobación en sesión de Consejo Universitario la ampliación de la Resolución N° 0080-2022-UANCV-CU-R, incorporando el curso de evaluación de recuperación a formar parte del semestre académico 2021-II;

Que, con la Resolución N° 0615-2022-UANCV-CU-R, de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó en vías de regularización la modificación del CRONOGRAMA ACADÉMICO 2021-II, de la UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial, aprobado por Resolución N° 0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021, en el extremo de la fecha de finalización del semestre académico 2021-II, debiéndose establecer como fecha el 18 de marzo de 2022, a fin de realizar el registro adicional de egresados y matriculados en el referido semestre académico, en virtud a los considerandos expuestos;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y reglamentos internos, manifestada en los regímenes siguientes: a) Normativo, b) Gobernabilidad.- significa la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo, c) Académico.- implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la Universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria, d) Administrativo, y, e) Económico;

Que, son principios de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, artículo 7°, inc. m): “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 22 de agosto de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0621-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de agosto de 2022

ampliación de la Resolución N° 0080-2022-UANCV-CU-R, incorporándose el curso de evaluación de recuperación a formar parte del semestre académico 2021-II;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la ampliación de la Resolución N° 0080-2022-UANCV-CU-R, de fecha 07 de marzo de 2022, debiéndose considerar la validación e incorporación del **CURSO DE EVALUACION DE RECUPERACION DEL PERIODO 2022-0, PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS A FORMAR PARTE DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II, DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, conforme a lo solicitado con Oficio N° 0444-2022-VRACAD-UANCV, por el Vicerrector Académico / UANCV, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: SA; PU. IPI; AJ;P; OGCA,BU,OLA. OTIC; Y DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES:RC, OTIC I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.